

Constancia: Señor Juez, le informo que a la fecha se encuentra surtida la etapa de notificaciones según lo previsto por los artículos 138 y 140 de la Ley 1708 de 2014. Sírvase Proveer.

Penélope Sánchez
Penélope Sánchez Noreña
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Medellín, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	05000 31 20 001 2020 00001 00
Proceso	Extinción de Dominio
Afectados:	Andrés Fernando Pérez Restrepo y otros
Auto:	Sustanciación No. 219
Asunto:	Ordena correr el traslado del artículo 141

En atención a que a la fecha se encuentra suplido el trámite de notificaciones de que tratan los artículos 138, 139 y 140 de la Ley 1708 de 2014, se ordena correr **traslado común** por el término de diez (10) días a los sujetos procesales e intervinientes para que, si a bien lo tienen, realicen el pronunciamiento a que haya lugar conforme lo establecido por el artículo 141 ibídem, modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017.

Asimismo, se dispone que por secretaría se efectúe el traslado al que se ha hecho referencia, previa constancia de ejecutoria del auto admisorio de la demanda de extinción de dominio en mención.

CÚMPLASE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **085863929cb90099614f9ecefadf61748c2cedcdcd3b1e7eff1016d57925a5b7**

Documento generado en 23/06/2023 03:23:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>